



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

UNIVERSIDAD DE LEÓN

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2021, del Rectorado de la Universidad de León, por la que se convoca concurso/oposición interno, fases de traslado y promoción interna, para cubrir una plaza de personal laboral fijo de la categoría de Titulado Superior de Calidad de Acústica y Vibraciones.

De conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el Decreto 67/1999, de 15 de abril (B.O.C. y L. del 19 de abril de 1999), en el Estatuto de la Universidad de León y en el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León (B.O.C. y L. del 18 de enero de 2007), y en los términos previstos en la Oferta de Empleo Público aprobada por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social de la Universidad de León, por Acuerdos de 19 de diciembre y 21 de diciembre de 2017, respectivamente (B.O.C. y L. del 28 de diciembre de 2017), este Rectorado, a propuesta de la Gerencia, previo acuerdo con la Mesa General de Negociación, ha resuelto lo siguiente:

Convocar concurso-oposición interno para cubrir una plaza de la categoría de Titulado Superior de Calidad de Acústica y Vibraciones De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Convenio Colectivo, el concurso constará de dos fases, Fase de Traslado y Fase de Promoción Interna, que se desarrollarán con esta única convocatoria, de acuerdo con las siguientes bases:

1.- CONVOCATORIA DE LA FASE DE CONCURSO DE TRASLADOS.

Se convoca concurso para la provisión de una plaza de Titulado Superior de Calidad de Acústica y Vibraciones descrita en el Anexo I y, a resultas y por una sola vez, de los que pudiesen resultar vacantes, en su caso, una vez resuelta la Fase General del Concurso.

Este procedimiento se regirá por las siguientes normas:

Primera.- Requisitos de participación.

1.1. Podrá participar en la Fase General del presente concurso todo el personal laboral fijo de cualquier Universidad comprendida en el ámbito territorial del *II Convenio Colectivo del Personal Laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de Castilla y León*, en situación de activo o excedencia, siempre que ostente la misma o superior categoría y especialidad correspondientes a la plaza convocada, cumpla los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo y acredite una permanencia mínima de un año en esa misma categoría y especialidad como personal laboral fijo.

1.2. Están obligados a participar en este concurso los trabajadores de la Universidad de León que pertenezcan a la categoría del puesto convocado y se hallen desempeñando puestos de trabajo con destino provisional o no tengan asignado puesto, por cualquier causa. De no participar, o no obtener puesto, les será adjudicado definitivamente por la Gerencia el puesto que resulte vacante tras la adjudicación del concurso.

1.3. Los trabajadores que hayan sido trasladados de puesto de trabajo por disminución de capacidad para su desempeño y a los que se les haya señalado clasificación adecuada a su capacidad, sólo podrán concursar si en el puesto no concurren las circunstancias que motivaron el cambio de puesto de trabajo o de categoría.

1.4. Los puestos de quienes obtengan destino en la fase de traslado se ofertarán de nuevo a resultas por una sola vez, tanto a los demás concursantes como al resto de los trabajadores que, cumpliendo los requisitos, no hayan participado en el concurso, abriéndose a tal efecto un plazo no superior a 10 días.

La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y posesión de los méritos alegados será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes del concurso de traslados.

Segunda.– Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para la Fase General, ajustadas al modelo publicado como Anexo II de esta resolución, se presentarán en el Registro General de la Universidad de León (Avenida de la Facultad, 25, León), o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud deberá adjuntarse una «Relación de méritos alegados» para la plaza a la que se opta (Anexo VII), por el orden y con el detalle en que figuran en el Baremo previsto en el Anexo III, acompañando la documentación correspondiente a aquellos méritos que no consten en el expediente personal del interesado.

El modelo de solicitud puede obtenerse en el Registro General de la Universidad y en la página Web de la misma: (<https://www.unileon.es/actualidad/convocatorias>).

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León.

2. Durante el plazo de presentación de instancias, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes.

3. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y no se admitirán solicitudes de renuncia ni modificación.

4. Las solicitudes para la Fase de Resultas se presentarán en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución a que se refiere la norma séptima.4, siéndoles de aplicación lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 3 de esta norma segunda, a excepción del plazo.

Tercero.– Acreditación de méritos y requisitos.

1. Los méritos, requisitos y datos imprescindibles correspondientes al personal que presta servicios en la Universidad de León se acreditarán mediante certificado expedido por el Servicio de Recursos Humanos, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes del concurso de traslados.

2. Los méritos, requisitos y datos imprescindibles correspondientes al personal de otras Universidades, deberán ser acreditados mediante certificación del órgano correspondiente de la Universidad de origen, debiendo constar, al menos, su condición de personal laboral fijo, la categoría y especialidad y la antigüedad del trabajador en las mismas. Esta certificación deberá aportarse con la solicitud.

3. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del concurso de traslados.

4. Los restantes méritos que no consten en el expediente personal y sean alegados por los concursantes, deberán ser acreditados documentalmente, mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio de prueba junto con la solicitud; sin perjuicio de que se puedan solicitar a los interesados las aclaraciones o la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los mismos.

5. Los excedentes voluntarios, y los procedentes de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargo público.

Cuarta.– Valoración de los méritos.

La valoración de los méritos del concurso de traslados se realizará con arreglo al Baremo que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

Quinta.– Adjudicación de puestos.

1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos dentro de cada fase vendrá dado por la puntuación obtenida aplicando el Baremo de la Base Cuarta, adjudicándose a quien obtenga la puntuación más alta.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en el Baremo de Méritos, por el siguiente orden: trabajo desarrollado, antigüedad y formación y perfeccionamiento. De persistir el empate.

Sexta.– Comisión de valoración.

Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

COMISIÓN TITULAR

Presidente/a: D.^a Araceli Cano San Segundo.

Vocal: D. Jesús Ramiro Cepeda Riaño.

Vocal: D.^a Ana I. Blanco García.

Vocal: D.^a Luzdivina Vila Fidalgo.

Vocal: D. Alejandro Bernabé Castañón.

Secretario/a: D. Pablo Marcos Martínez.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente/a: D.^a Carmen González Cubero.

Vocal: D. Ignacio Prieto Sarro.

Vocal: D.^a M.^a José Barrios Lerma.

Vocal: D.^a Leticia González Arias.

Vocal: D. Álvaro del Río González.

Secretario/a: D.^a M.^a Luisa Álvarez Andrés.

Séptima.– Procedimiento de actuación.

1. Publicación por la Gerencia del *listado provisional de Admitidos y Excluidos de la Fase General*, si los hubiere, con indicación de la causa de exclusión y apertura de un plazo de diez días para subsanación del defecto que la haya motivado.

2. Publicación por la Gerencia del listado *Definitivo de Admitidos y Excluidos*.

3. Valoración por la Comisión de los méritos de los aspirantes admitidos en la Fase General, de acuerdo con el Baremo del Anexo III, y propuesta de adjudicación de puestos por el siguiente orden de prioridad:

Fase a): Personal de la Universidad de León.

Fase b): Personal proveniente de otras Universidades, cuando la plaza no ha sido cubierta por personal de la Universidad de León.

Cuando exista más de un aspirante, la propuesta provisional reflejará la puntuación obtenida en cada apartado. Contra ella, podrá presentarse reclamación ante la Comisión, en un plazo de cinco días naturales con el objeto exclusivo de subsanar posibles errores materiales o de hecho en la valoración de méritos.

4. Resolución de Gerencia adjudicando el puesto de la Fase General con apertura de un plazo de diez días para la presentación de solicitudes para la Fase de Resultas, en la que se incluirán el puesto que hayan dejado vacante quien haya obtenido destino en el apartado a) de la Fase General.

5. Publicación por la Gerencia del listado provisional de Admitidos y Excluidos de la *Fase de Resultas*, si los hubiere, con indicación de la causa de exclusión y apertura de un plazo de cinco días para subsanación del defecto que la haya motivado.

6. Publicación por la Gerencia del listado de *definitiva de Admitidos y Excluidos* de la fase de resultas.

7. Valoración por la Comisión de los méritos de los aspirantes admitidos, de acuerdo con el Baremo del Anexo III y propuesta provisional de adjudicación de puestos de la Fase de Resultas con el siguiente orden de prioridad:

Fase a): Personal de la Universidad de León.

Fase b): Personal proveniente de otras Universidades, cuando la plaza no ha sido cubierta por personal de la Universidad de León.

Cuando exista más de un aspirante, la propuesta provisional reflejará la puntuación obtenida en cada apartado. Contra ella, podrá presentarse reclamación ante la Comisión, en un plazo de cinco días naturales con el objeto exclusivo de subsanar posibles errores materiales o de hecho en la valoración de méritos.

8. Resolución de Gerencia adjudicando los puestos de trabajo de la Fase de Resultas.

9. Todas las resoluciones a que se refiere esta Base serán hechas públicas en el tablón de anuncios de Rectorado (Avda. de la Facultad, 25, bajo) y en la página Web de la Universidad (<https://www.unileon.es/actualidad/convocatorias>).

Octava.– Plazo de resolución.

El presente concurso, en sus fases general y de resultas, se resolverá por la Gerencia de la Universidad de León, de acuerdo con las propuestas de la Comisión de Valoración, en un plazo no superior a tres meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Novena.– Destino y toma de posesión.

1. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho de abono de indemnización por ninguna causa.

2. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo posesorio, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo a la Gerencia de la Universidad de León.

3. La toma de posesión del destino obtenido se realizará en la fecha que, por razones de servicio y coordinación de procesos, determine la Gerencia.

4. Las funciones de los puestos, régimen, jornada de trabajo y horario son los que se hallan vigentes en la Unidad a la que corresponde el puesto, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo y la Relación de Puestos de Trabajo.

2.– CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN INTERNA.

1.– Normas generales.

1.1. Se convoca concurso-oposición restringido de Titulado Superior de Calidad de Acústica y Vibraciones que se describe en el Anexo I de esta resolución y, que se iniciará una vez haya finalizado la anterior fase de traslado con la plaza que haya resultado vacante, en su caso.

1.2. La realización del proceso selectivo se ajustará, en lo que resulte aplicable, a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; en el Estatuto de esta Universidad (aprobado por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León); en el Convenio Colectivo citado; en la Relación de Puestos de trabajo de personal de administración y servicios de la Universidad de León; en el Decreto 67/1999, de 15 de abril por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en lo dispuesto en las presentes bases. Igualmente, y con carácter supletorio, resultará de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

1.3. Características de la plaza y jornada de trabajo: El Grupo y Categoría profesional en que se encuadra el puesto de trabajo convocado, son las que figuran en el Anexo I del actual Convenio Colectivo. La jornada de trabajo y horario de la plaza convocada, serán los recogido en la Relación de Puestos de Trabajo.

1.4. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio Colectivo y, en lo que resulte aplicable, los Estatutos de la Universidad de León y demás normas de carácter general en materia de retribuciones de personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.

1.5. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

1.6. El proceso de selección constará de las siguientes fases: fase de concurso y fase de oposición.

Las valoraciones, pruebas y calificaciones se especifican en el Anexo IV de esta convocatoria.

1.7. El programa que ha de regir en los ejercicios de la fase de oposición son los que figuran en el Anexo V de esta convocatoria.

1.8. En la Resolución que se indica en la norma 4.3, se determinará el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, con quince días de antelación como mínimo.

1.9. El Tribunal calificador hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán exponerse, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad, con una antelación mínima de 48 horas respecto al comienzo del primer ejercicio.

2.– *Requisitos de los candidatos.*

2.1. Requisitos Generales que deben cumplir todos los aspirantes:

Para ser admitido a este concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a los empleos públicos y, en particular los que a continuación se detallan.

Requisitos generales:

- a) Tener la condición de personal laboral fijo de la Universidad de León, sujeto al Convenio Colectivo citado y reunir los requisitos correspondientes.
- b) Haber prestado servicios efectivos en la Universidad de León durante al menos un año en el área de la plaza convocada o tres en otras áreas como personal laboral fijo.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo a que se pretenda acceder. Quienes tengan la condición de discapacitado reconocida por el Ministerio competente u organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente, deberán acreditar la compatibilidad de su discapacidad con las funciones del puesto al que aspiran.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitados para el desempeño de funciones públicas.
- f) De acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Convenio Colectivo, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos de titulación:

PLAZAS DEL GRUPO I: Título Universitario de Graduado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto u oficialmente equivalente.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la finalización del proceso selectivo.

3.– *Solicitudes.*

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de instancia que se adjunta como Anexo VI.

3.2. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de León o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

3.3. A la instancia se acompañará necesariamente:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Justificante de haber abonado los derechos de examen.
- c) Acreditación de la titulación académica.
- d) Relación de méritos alegados y acreditados documentalmente.

3.4. Los derechos de examen, en virtud de lo establecido en el Presupuesto de la Universidad de León para 2020, serán de 21 euros.

Estarán exentos de este pago los aspirantes que acrediten alguno de los siguientes extremos:

- a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por ciento estarán exentos de dicho pago, debiendo acompañar a la solicitud certificación acreditativa de tal condición, expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.
- b) Asimismo, estarán exentos del pago de esta tasa los aspirantes que sean miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, de acuerdo con el Art. 12 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas: Exención del 100% a los miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial y una bonificación del 50% para los de categoría general. Deberán adjuntar acreditación de la condición de familia numerosa.
- c) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de estas pruebas selectivas siempre que no hayan rechazado oferta de empleo adecuado, que no se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, y que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Deberán adjuntar certificación acreditativa de que cumplen estas condiciones, es decir:
 - 1.- «Períodos de inscripción e Informe negativo de rechazos», expedido por el servicio de empleo correspondiente de cada comunidad autónoma.
 - 2.- Certificado expedido por el SEPE en el que conste si percibe o no subsidio, así como la cantidad o Certificado expedido por la Agencia Tributaria relativo a rentas/rendimientos imputables por el IRPF.

Estos derechos se ingresarán en la «Cuenta restringida de recaudación de ingresos de la Universidad de León» número ES89-2103-4200-37-0032001355.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica o en su defecto sello y fecha en el espacio destinado a estos efectos. En el supuesto de que se haya hecho el ingreso mediante transferencia, deberá adjuntarse a la solicitud el resguardo de aquélla.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la norma 3.2. La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de dicha tasa. Asimismo, la falta de justificación del pago de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión del aspirante, que podrá subsanarse en el plazo habilitado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, no procederá

devolución alguna de la Tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

En el caso de no existir vacantes después de la celebración de la fase de traslado, los interesados podrán solicitar la devolución de los importes ingresados en concepto de derechos de examen.

3.5. Los aspirantes con discapacidad que deseen participar en el concurso-oposición restringido deberán indicar, inexcusablemente, en la casilla dispuesta para ello las posibles adaptaciones de tiempo y medios que requieran para la realización de los ejercicios de la fase de oposición.

3.6. Cerrado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Recursos Humanos expedirá las certificaciones de aquellos méritos a valorar en la fase de concurso que consten en los expedientes personales, remitiendo copia a los interesados, a efectos de subsanación de posibles inexactitudes.

Los méritos que no consten en el expediente han de ser alegados y acreditados documentalmente por los interesados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo ser objeto de valoración en caso contrario.

3.7. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.– Admisión de candidatos.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de León dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, en la que, además de declarar aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, se publicará la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de la exclusión y el lugar donde se encuentran expuestas las listas de admitidos.

La resolución se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León y en los tabloneros de anuncios de Rectorado (Avda. de la Facultad, 25, León), Edificio de Servicios (Campus de Vegazana) y Campus de Ponferrada y a través de la página Web de la Universidad, conforme se indica en la norma 9.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las listas. Quienes dentro de ese plazo no subsanen la exclusión, ni aleguen la omisión, justificando su derecho a ser declarados admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución que apruebe definitivamente las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrán los aspirantes definitivamente excluidos interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir

del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León. Potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución. En esta resolución se publicará, asimismo, la fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios.

5.– *Tribunales.*

5.1. Los Tribunales calificadoros de estas pruebas son los que figuran en el Anexo VIII. El Secretario/a actuará con voz y sin voto.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de León, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente/a solicitará de los miembros del Tribunal, en la sesión de constitución, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en este apartado.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la norma 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente/a, se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros. Celebrarán su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación y mínimo de diez días antes del inicio de las pruebas selectivas. En esta sesión, los miembros del Tribunal deberán suscribir declaración de no hallarse incurso en causas de abstención.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le corresponda en orden al correcto desarrollo de dichas pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes y, en todo caso, la del Secretario/a y Presidente/a (titulares o suplentes).

5.6. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.7. El Rector, a propuesta del Tribunal efectuada por su Presidente/a, podrá designar, en su caso, asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán a informar respecto de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que así lo soliciten en la

forma prevista en la norma 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios que sean consideradas necesarias. A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral o Sanitaria.

Si en cualquier momento del presente proceso de provisión, en el Tribunal se suscitara dudas respecto de la capacidad de un aspirante con discapacidad para el desempeño de las actividades atribuidas a cada Grupo, Categoría y Especialidad de las plazas a las que opte, este órgano selectivo podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente. En este supuesto, hasta tanto no se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso, hasta la recepción del dictamen.

5.9. El Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos o realizados ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de León, Rectorado, Avda. de la Facultad, n.º 25, teléfonos 987-29 16 67.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

5.11. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría que proceda, en los términos previstos en la normativa aplicable sobre indemnizaciones por razón de servicio.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta final de aprobados que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

5.13. Contra los acuerdos y actos de trámite del Tribunal, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Sr. Rector Magnífico en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o, en su caso, publicación.

6.– Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primer aspirante cuyo apellido comience por la letra «Q» de conformidad con lo establecido en Orden PRE/649/ de 14 de julio de 2020, por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos (B.O.C. y L. de 16 de julio de 2020).

6.2. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede señalada en la norma 5.10, y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para el inicio del mismo.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de León, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.– Lista de aprobados.

7.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede de los Tribunales señalada en la norma 5.10 y en aquellos otros que estime oportunos, la Relación de Aspirantes Aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

El número de aprobados no podrá ser superior al de plazas convocadas.

El Presidente/a del Tribunal enviará copia certificada de las listas de aprobados al Rector de la Universidad de León, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8.– Presentación de documentos y nombramiento.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar, en el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de León, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia debidamente compulsada del título académico exigido o copia y original para su cotejo o certificación que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.
- b) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes en la que se acredite tal condición. Igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2. Quienes superen las pruebas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se hará público en el tablón de anuncios el nombramiento de la persona que haya obtenido plaza. El nombramiento surtirá efectos cuando se formalice el contrato correspondiente.

9.– Publicidad en la Web.

Tanto la presente convocatoria y sus Anexos, como las distintas resoluciones de ejecución de la misma, se publicarán, además de en los tablones de anuncios que se indican, en la página Web de la Universidad <http://www.unileon.es/actualidad/convocatorias>.

10.– Norma final.

10.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en este concurso-oposición, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

10.2. Contra la presente resolución de convocatoria de concurso de traslados y de promoción interna, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán formalizar demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (B.O.E. del 11 de octubre), sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

León, 20 de abril de 2021.

El Rector,

Fdo.: JUAN FRANCISCO GARCÍA MARÍN

**ANEXO I****RELACIÓN DE PUESTOS CONVOCADOS A CONCURSO
DE TRASLADOS Y PROMOCIÓN**

CÓDIGO PUESTO	GRUPO	CATEGORÍA	ÁREA-ESPECIALIDAD
PL001360	I	Titulado Superior de Calidad de Acústica y Vibraciones	Laboratorios-Física

**ANEXO II****Solicitud de participación en el concurso de traslados****I.- DATOS PERSONALES**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
D.N.I.	Domicilio(calle o plaza y número)	Código Postal
Localidad	Provincia	Teléfono

II DATOS PROFESIONALES

- Categoría.....	Grupo.....
- Administración a que pertenece.....	
- Situación Administrativa actual:	
Activo	<input type="checkbox"/> Otras (especificar)
- Unidad de Destino.....	
- Denominación del puesto.....	

III.- DESTINOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA**III.-1 PUESTOS OFERTADOS EN EL ANEXO I**

Código	Número Orden Preferencia	Denominación del Puesto	Destino

(firma)**SRA. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN**

ANEXO III**ACUERDO ENTRE GERENCIA Y COMITÉ DE EMPRESA SOBRE NORMAS GENERALES DEL BAREMO APLICABLE A LOS PROCESOS DE PROVISIÓN Y SELECCIÓN TEMPORAL DE PAS LABORAL**

1. El presente baremo será de aplicación con carácter general a todos los procesos de traslado, promoción, transformación de plazas, acceso libre a personal fijo y bolsas de trabajo de PAS laboral de la Universidad de León, en el ámbito del Convenio Colectivo del PAS Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León, salvo cuando expresamente no fuese aplicable, de acuerdo con lo dispuesto en el propio convenio.

2. Puntuación máxima de la fase de concurso de traslados: 100 puntos, que serán prorrateados a la valoración que en cada convocatoria se establezca para el resto de procesos de provisión y selección temporal de PAS laboral.

2.a) La puntuación de la fase de concurso se distribuirá de la siguiente forma:

Formación: 40 puntos.

Antigüedad y Experiencia: 60 puntos.

2.b) La estructura de la Fase de Concurso de los procesos citados, será la siguiente:

Puntuación máxima: 100 puntos.

1. ANTIGÜEDAD Y EXPERIENCIA	de 0 a 60 puntos
2. FORMACIÓN	de 0 a 40 puntos
2.1. Titulación oficial específica	de 0 a 20 puntos
2.2. Formación específica	de 0 a 15 puntos
2.3. Formación general de especial interés	de 0 a 5 puntos

3. Porcentaje del concurso en los procesos de provisión y selección temporal de PAS laboral: con carácter general, el concurso representará el 40% de la puntuación máxima para los procesos de transformación de plazas, promoción interna y procesos de consolidación para quienes superen el proceso selectivo correspondiente; el 30% para los procesos de acceso libre y el 100% para los concursos de traslados.

4. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y su puntuación no podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

5. Los candidatos deberán entregar la documentación de los méritos alegados clasificados por los apartados en los que pretenden que se les valore. Lo valorado en un apartado ya no podrá ser valorado nuevamente en el siguiente, con el siguiente orden de prelación: 2.1, 2.2 y 2.3.

6. Para la valoración de los méritos alegados, el Tribunal tomará para su cómputo como fecha límite la de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo.

7. El baremo aplicable a los distintos procesos será el que figura como Anexo.

8. Las valoraciones se redondearán a 3 decimales.

9. En los concursos de traslados el orden de adjudicación de los puestos convocados vendrá dado por la puntuación total obtenida en el conjunto de méritos conforme al baremo.

Excepción: Los trabajadores de la Universidad de León en adscripción provisional por supresión del puesto de trabajo del que fueron titulares, tendrán derecho preferente para ocupar puesto del mismo grupo, categoría, especialidad, campus y localidad que la plaza que ostentaba con carácter definitivo.

Este derecho de preferencia podrá ejercerse, a petición del trabajador, por una sola vez y solo a través de la participación en un concurso de méritos.

Su ejercicio implica la obligatoriedad de solicitar todas las vacantes del mismo grupo, categoría y especialidad, extinguiéndose cuando se haga efectivo y, en todo caso, cuando se obtenga un puesto de trabajo con carácter definitivo.

La preferencia no tiene un carácter absoluto, sino que, en caso de incidir sobre más de una plaza, los concursantes que pudieran ser postergados por los preferentes serán aquellos que menor diferencial de puntuación guarden con los preferentes conforme a los méritos establecidos en la respectiva convocatoria.

10. El presente acuerdo tendrá una vigencia de 3 años a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar por anualidades si no mediara denuncia expresa por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 2 meses antes de su vencimiento.

11. El presente acuerdo deja sin efecto en su integridad el anterior, de fecha 29 de noviembre de 2017.

BAREMO PROCESOS DE TRASLADOS, PROMOCIÓN INTERNA Y PLAZAS TRANSFORMADAS

1. ANTIGÜEDAD Y EXPERIENCIA

Puntuación máxima 60 puntos

La antigüedad en cualquier puesto de trabajo y el desempeño de puestos de trabajo directamente relacionados con la plaza convocada, o con el área a la que pertenezca, y en la misma categoría de la plaza, serán valorados de la siguiente forma:

- Se valorarán los meses completos acreditados.
- Las jornadas superiores a tiempo completo computarán como jornadas a tiempo completo en experiencia.
- Se aplicará la Tabla de Valoraciones siguiente teniendo en cuenta que la antigüedad y la experiencia son dos conceptos diferentes y compatibles entre sí:

ANTIGÜEDAD (en cualquier categoría) Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA (en la misma categoría)	Máximo 60
Antigüedad	0,05
Experiencia específica en la ULE (puestos de RPT)	0,20
Experiencia específica en Universidades del II Convenio PAS laboral Univ. Castilla y León	0,10
Experiencia específica derivada de contratos descritos en los Art. 4.2 y 4.3 del II Convenio PAS laboral Univ. Castilla y León	0,05
Experiencia en otras Administraciones Públicas	0,05
Otra experiencia específica	0,03

- Se aplicará la siguiente Tabla de Supuestos y coeficientes:

SUPUESTO	Coeficiente
Experiencia a tiempo parcial ¹ (en la misma categoría)	Proporcional
Experiencia en distinta categoría - un nivel inferior o superior	0,5
Experiencia en distinta categoría – dos niveles inferiores o superiores	0,3

- Se sumarán las puntuaciones obtenidas en todos los apartados aplicables, tanto de antigüedad como experiencia.

1. Esta reducción no será de aplicación a las reducciones de jornada derivadas de la aplicación del **artículos 48 y 49 del EBEP y 37.6 del Estatuto de los Trabajadores.**

2. FORMACIÓN

Puntuación máxima 40 puntos

- a) El apartado de formación está integrado por 3 subapartados, cada uno con su propio límite parcial y la suma de todos no puede superar la puntuación máxima prevista para este apartado en cada proceso.
- b) Los subapartados y puntuaciones máximas de cada uno son los siguientes:
- | | |
|--|------------------|
| 2.1. Titulación Oficial Específica | de 0 a 20 puntos |
| 2.2. Formación específica | de 0 a 15 puntos |
| 2.3. Formación general de especial interés | de 0 a 5 puntos |
- c) El título que da acceso a la convocatoria no puede ser valorado nuevamente en ningún apartado.

2.1. Titulación Oficial Específica

de 0 a 20 puntos

La posesión de títulos académicos oficiales correspondientes a estudios directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada será valorada con un máximo de 20 puntos.

Los títulos académicos oficiales correspondientes a estudios directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada, serán valorados:

- a) Dos niveles superiores o más: 20 puntos.
- b) Un nivel superior con 15 puntos.
- c) Mismo nivel 10 puntos.

Tres años concluidos de una licenciatura o ingeniería superior se equiparán a una diplomatura. Solo se valorará el título de mayor nivel.

A las titulaciones parcialmente específicas se les aplicará un coeficiente reductor de 0.5, previa especificación de dichas titulaciones en la convocatoria correspondiente.

2.2. Formación específica de 0 a 15 puntos

Los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza a que se opta, se valorarán por cada hora lectiva con certificado de aprovechamiento a 0,04 puntos y 0,02 puntos con certificado de asistencia si es formación de los últimos 20 años.

Si es formación de más de 20 años, se aplicará un coeficiente reductor de 0,5 sobre la puntuación anteriormente señalada.

2.3. Formación general de especial interés de 0 a 5 puntos

Los cursos de formación y perfeccionamiento y las titulaciones oficiales directamente relacionadas con el conocimiento de Idiomas, Informática y Prevención de Riesgos Laborales y otros cursos de especial interés para la plaza, siempre que no sean tratados como específicos, se valorarán hasta un máximo de 5 puntos.

2.3.1. Informática. Máximo 2 puntos.

Cada hora de formación de los últimos 20 años con certificado de aprovechamiento será valorada con 0,01 puntos y 0,005 puntos/hora con certificado de asistencia, no siendo valorables los cursos de informática cuyo contenido haya quedado obsoleto por razones técnicas y/o normativas. Si es formación de más de 20 años, se aplicará un coeficiente reductor de 0,5 sobre la puntuación anteriormente señalada.

2.3.2. Idiomas. Máximo 2 puntos.

Se valorarán por el nivel más alto de conocimiento acreditado con certificados oficiales de nivel, niveles de la escuela Oficial de Idiomas y de acuerdo con las tablas de equivalencia de certificados del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, y en cualquier caso solo se tendrán en cuenta los niveles de los idiomas indicados a continuación:

Inglés:

- C2 2 puntos**
- C1 1.5 puntos**
- B2 1 puntos**
- B1 0.5 puntos**
- A2 0.3 puntos**

Otros idiomas extranjeros: se aplicará un coeficiente reductor de 0.5 sobre la puntuación anteriormente señalada en los idiomas: Chino, Alemán, Francés, Portugués e Italiano.

2.3.3. Riesgos laborales. Máximo 2 puntos.

- Máster, Grado, o Técnico Superior con 3 especialidades 2 puntos
- Técnico Superior con una o dos especialidades 1 punto
- Técnico Medio 5 puntos

En los 2 subapartados anteriores, Idiomas y Riesgos Laborales, los cursos no utilizados para la valoración de títulos oficiales y/o niveles se valorarán a razón de 0,01 puntos por cada hora lectiva con certificado de aprovechamiento y a razón de 0,005 puntos con certificado de asistencia.

2.3.4. Otra formación de interés. Máximo 2 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones y categorías del Convenio Colectivo, se valorarán hasta un máximo de 2 puntos. Cada hora lectiva con certificado de aprovechamiento será tenida en cuenta a razón de 0,01 puntos y a razón de 0,005 puntos con certificado de asistencia si se trata de formación realizada en los últimos 20 años. Si es formación de más de 20 años, se aplicará un coeficiente reductor de 0,5 sobre la puntuación anteriormente señalada.

Normas aplicables a los apartados de formación 2.2 y 2.3.

- d.1. Los cursos se valorarán si, además de cumplir con el resto de requisitos de cada subapartado, cumplen alguno de estos requisitos:
- Que hayan sido organizados y/o impartidos por la Universidad de León, o una Administración Pública, o una Organización Sindical, o Promotores de Formación Continua.
 - Que, habiendo sido organizados y/o impartidos por una entidad diferente a las enumeradas en el párrafo anterior, sean homologados por la Universidad de León.
- d.2. Cuando proceda, las asignaturas específicas superadas en titulaciones, cuyo contenido esté relacionado con la plaza convocada o directamente relacionadas con las funciones y categorías del convenio colectivo y no valoradas en el subapartado 2.1, serán valoradas a razón de 10 horas/crédito en las titulaciones oficiales pre-Bolonia y 15 horas/crédito ECTS, en las titulaciones oficiales post-Bolonia y tendrán el carácter de formación permanente, es decir, no tendrán caducidad.

Anexo sobre la justificación de valoración de antigüedad y experiencia a incluir en todas las convocatorias de PAS laboral.

- *Puestos de trabajo desempeñados en la Universidad de León*, si figuran como empleados públicos en un expediente administrativo de la Universidad de León no deberán acreditarlo documentalmente.

- *Puestos de trabajo desempeñados en alguna de las universidades del convenio o en otras administraciones públicas* se acreditará mediante certificación del Servicio de Personal de la administración correspondiente, en el que se acreditarán los extremos referentes a fecha de inicio y fin de cada uno de los contratos, así como las categorías profesionales desempeñadas.
- *Puestos desempeñados en organismos o entidades privadas por cuenta ajena, o para aquellos otros puestos desempeñados por cuenta propia*, se justificará del siguiente modo:
 - Si los puestos han sido desarrollados por cuenta ajena, se aportará copia del/los contrato/s de trabajo en los que se refleje lo declarado, así como informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se acrediten los periodos de cotización y el grupo de cotización.
 - Si los puestos han sido desarrollados por cuenta propia, se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se acrediten los periodos de inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y copia del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente. En caso de exención del citado impuesto, se aportará una certificación de la Tesorería de la Seguridad social que certifique los epígrafes donde ha estado dado de alta.

ANEXO IV**CONCURSO OPOSICIÓN DE PROMOCIÓN INTERNA. VALORACIONES,
PRUEBAS Y CALIFICACIONES**

El proceso selectivo constará de una fase de concurso, que representará el 40% de la puntuación total del proceso, y una fase de oposición, que representará el 60% de la puntuación total del proceso.

I.- FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, representará el 40% de la puntuación del proceso selectivo y los puntos obtenidos en ella no podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Para la valoración de los méritos alegados, el Tribunal tomará para su cómputo como fecha límite la de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el presente proceso selectivo.

El Servicio de Recursos Humanos expedirá las certificaciones de aquellos méritos a valorar en la Fase de Concurso que consten en los expedientes personales, remitiendo copia a los interesados, a efectos de subsanación de posibles inexactitudes. Los méritos que no consten en el expediente han de ser alegados y acreditados documentalmente por los interesados en el plazo de presentación de instancias.

La valoración de los citados méritos será efectuada por el Tribunal aplicando el Baremo que figura como Anexo II de esta resolución.

II.- FASE DE OPOSICIÓN. EJERCICIOS Y CALIFICACIONES.

La fase de oposición constará de dos ejercicios eliminatorios, siendo su puntuación total la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos por los aspirantes que los superen.

1.1. PRIMER EJERCICIO.

Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, basado en el contenido del Programa que figura en el Anexo V. Las respuestas erróneas penalizarán a razón de 0,333, aplicado sobre el número de respuestas correctas.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 120 minutos.

Este ejercicio será calificado de cero a 30 puntos, y tiene carácter eliminatorio.

Corresponde al Tribunal Calificador la fijación del número necesario de preguntas válidamente contestadas, una vez aplicada la penalización por las preguntas incorrectas, para superar este primer ejercicio.

1.2. SEGUNDO EJERCICIO.

Consistirá en la realización de supuestos prácticos relacionados con las funciones de la plaza y el contenido del Programa que figura en el Anexo V.

La duración máxima de este ejercicio, será de 3 horas.

Este ejercicio será calificado de cero a 30 puntos y tiene carácter eliminatorio.

Corresponde al Tribunal Calificador la fijación del número de puntos mínimos, para superar este ejercicio. Para ello se tendrá en cuenta la dificultad del ejercicio propuesto, la capacidad para aplicar los conocimientos a las cuestiones teóricas o situaciones prácticas que se planteen y el grado de conocimiento alcanzado con referencia al nivel necesariamente exigible para el acceso al Grupo de referencia.

III.- CALIFICACIÓN FINAL DE LAS PRUEBAS.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición por los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios.

En caso de empate, el orden de preferencia se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en la fase de oposición y, de persistir, a la mayor obtenida en el segundo ejercicio de la misma.

ANEXO V**PROGRAMA****TITULADO SUPERIOR DE CALIDAD DE ACÚSTICA Y VIBRACIONES**

1. *Acústica Física*: La ecuación de onda acústica. Fenómenos de transmisión. Absorción y atenuación de ondas en fluidos. Radiación de ondas sonoras. Propagación del sonido en exteriores. Barreras acústicas. Norma ISO 9613. Introducción a la medida de vibraciones. Vibraciones en sistemas de 1 gdl. Vibraciones en sistemas de n gdl. Vibración en medios continuos.
2. *Instrumentación*: Metrología acústica. El micrófono. El sonómetro. Parámetros de medida. Analizadores. Dosímetros. Calibradores. Instrumentos de medida de la vibración.
3. *Medidas acústicas*. Técnicas de medidas acústicas. Normalización de las medidas acústicas. Niveles de presión sonora y su medida. Medida de la exposición sonora y las dosis de ruido. Criterios de evaluación. Evaluación acústica «in situ». Hoja de campo. El informe de medida. Técnicas de muestreo. Medidas con los equipos de medición de ruido. Medidas con los equipos de vibraciones. Ejecución práctica.
4. *Medidas de sonido en situaciones reales*. Manejo de equipos para ensayos acústicos. Determinación de la directividad de un altavoz. Resonador de Helmholtz. Determinación experimental de las frecuencias de resonancia de un sistema. Medidas de sonido en situaciones reales de propagación de sonido en exteriores. Redacción de informe técnico.
5. *Mapas Acústicos*: Contaminación Acústica. Tipos de Mapas Acústicos. Mapas Estratégicos de Ruido. Zonificación Acústica. Planes de Acción contra el Ruido. Sistemas de Monitorización de Ruido. Legislación sobre mapas de ruido.
6. *Legislación y normativa de ruido y vibraciones*: Antecedentes legislativos en el ámbito de la acústica. Descripción estadística del ruido. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León. Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre. Proyectos acústicos de edificios. Informes acústicos ENAC. Licencias de actividades. Licencias de construcción. Proyectos urbanísticos.
7. *Aislamiento Acústico*: Aislamiento a ruido aéreo entre recintos. Nivel de ruido de impacto. Aislamiento a ruido de fachadas. Ruido de Instalaciones. Índices Globales de Aislamiento. Normativa de medida de aislamiento en laboratorio e in situ. Interacción de las ondas sonoras con los cerramientos. Normas EN ISO-12354 ISO 10848 sobre estimación/medida de la transmisión por flancos.
8. *Ruido en el puesto de Trabajo*: Ruido en el puesto de trabajo. R.D. 286/2006. Evaluación y prevención de riesgos laborales relativos a ruido en los trabajadores. Valores de referencia. Ruido en los sectores de la música y el ocio. Control de ruido en el trabajo. Técnicas de evaluación del ruido en el trabajo. Instrumentación específica de medida de ruido en el puesto de trabajo.

Protectores auditivos. Efectos del ruido sobre la salud de los trabajadores. Obligaciones de empresarios y trabajadores. Ejecución práctica.

9. *Vibraciones en el puesto de Trabajo*: Vibraciones en el puesto de trabajo. Tipos de vibraciones mecánicas. Vibraciones mecánicas en el puesto de trabajo: R.D. 1311/2005. Informes de evaluación del riesgo derivado de la exposición a ruido y vibraciones. Evaluación y prevención de riesgos laborales relativos a las vibraciones en los trabajadores. Métodos de evaluación de las vibraciones. Vibraciones mano-brazo. Vibraciones a cuerpo completo. Valores de referencia. Limitación de exposición. Efectos sobre la salud de las vibraciones mecánicas. Vigilancia de la salud. Obligaciones de empresarios y trabajadores. Control de las vibraciones. Ejecución práctica.
10. *Acondicionamiento Acústico*: Acústica geométrica. Acústica de ondas y acústica de rayos. Principios de reflexión. La distribución temporal de las reflexiones: ecogramas. Reflexiones y ecos. Análisis gráfico de salas: reflexiones y ecos. Absorción y tiempo de reverberación. Membranas y resonadores. Valoración subjetiva mediante parámetros acústicos objetivos. Tiempos de reverberación óptimos. Inteligibilidad y su evaluación. Claridad y definición. Ensayos y técnicas de medida en acústica de salas. Instrumentación y equipos de medida. Procedimientos de medida del acondicionamiento acústico.
11. *Control de Ruido*: Control del ruido en edificación. Fugas de ruido. Detalles de la construcción para evitar reducciones en el aislamiento acústico. Mejora del aislamiento acústico en estructuras existentes. Ejecución y control de obras. Ruido en maquinaria. Control del ruido en máquinas e instalaciones. Ruido en instalaciones de saneamiento, fontanería y climatización. Evaluación de proyectos acústicos.
12. *Control de vibraciones*: Técnicas de control de la vibración. Control de la vibración en la fuente. Control de la vibración en las vías de transmisión. Control de la vibración en el receptor. Aislamiento de la vibración. Amortiguamiento estructural. Control de vibraciones en maquinaria. Tipos de vibraciones mecánicas. Control de vibraciones en instalaciones. Tipos y características de los aisladores de vibración. Selección y aplicaciones de los aisladores de vibración. Factores considerados en la selección del aislador.
13. *Caracterización y diagnóstico de máquinas: Estimación de la potencia sonora* de una máquina. Métodos de estimación de potencia sonora: método de presión (campo libre y campo difuso) y método de intensidad (normas UNE-EN ISO 3740:2001 y UNE-EN ISO 9614-1). Estimación del nivel de presión de emisión de una máquina según la directiva europea de máquinas 98/37/EC. Estimación del nivel de emisión según el método de presión: UNE-EN ISO 11200:2014. Estimación del nivel de emisión según el método de intensidad: UNE-EN ISO 11205:2010.
14. *Ruido y vibraciones en ingeniería aeroespacial - I*: Ruido en aeropuertos. Fuentes de ruido. Mapas acústicos aeroportuarios. Efectos del ruido sobre el medio ambiente. Actuaciones sobre el ruido de aeropuertos. Legislación y normativa específica. Monitoreado de ruido en aeropuertos. Huellas acústicas. Planes de aislamiento acústico en zonas con afección por tráfico aeroportuario.

15. *Ruido y vibraciones en ingeniería aeroespacial – II*: Ruido y vibraciones de aeronaves. Fuentes de ruido y vibraciones en aeronaves. Control de ruido y vibraciones en aeronaves. Control de ruido y vibraciones en entornos aeroportuarios. Catalogación de aeronaves.
16. *Acústica y vibraciones en ingeniería mecánica*: Descriptores e índices acústicos. Instrumentación y medidas de ruido y vibraciones en máquinas. Propagación del sonido y mapas acústicos industriales. Aislamiento y acondicionamiento acústico de edificios industriales. Vibraciones, magnitudes, descriptores, instrumentación y medida.
17. *Ruido y vibraciones en edificios: Ruido en edificación. Cumplimiento del CTE DB-HR*. Código Técnico de la Edificación: Documento Básico Protección Frente al Ruido (CTE DB-HR). Opción simplificada del CTE DB-HR. Ejemplos de aplicación de la Opción Simplificada del CTE DB-HR. Opción General del CTE DB-HR. Ejemplos de aplicación de la opción general del CTE DB-HR. Control de vibraciones en edificios. Métodos de estimación de niveles de inmisión en recintos protegidos.
18. *Calibración y verificación de equipos*: Metrología acústica. Enfoque tradicional. Enfoque de la incertidumbre. Características de los equipos. Elección del equipo de medida adecuado. Calibración de equipos. Tipos de calibración. Resultado de la calibración. Requisitos de un proceso de calibración. Condiciones de calibración. Rango de calibración. Número de puntos. Periodos de calibración de los equipos. Trazabilidad metrológica. Patrones de calibración. Calidad metrológica. Calibración interna. Calibración externa.
19. *Criterios de aceptación de los equipos*: Error máximo permitido (EMP). Establecimiento del valor del EMP. El criterio para la asignación. El resultado de medida. Relación entre incertidumbre de calibración e incertidumbre instrumental. El diagrama de calibración. Evaluación de los resultados de la calibración. Control de los instrumentos de medida en laboratorios acreditados. Globalización de resultados.
20. *Control de equipos de laboratorio de acústica y vibraciones*: Ajuste. Reparación. Degradación. Mantenimiento. Verificación de equipos. Control de conformidad con las especificaciones técnicas. Tipos de control de los instrumentos de medida. Control y ajuste de los instrumentos. Intervalos de calibración/verificación.
21. *Certificados de calibración*: Contenido del certificado de calibración. Interpretación de resultados. Estimación de la incertidumbre de medida. Expresión de la incertidumbre de medida. Estimación de la incertidumbre asociada a una medida directa instrumental. Estimación de la incertidumbre en las calibraciones.
22. *Incertidumbre de Medida*: Conceptos metrológicos. El error en la medida. Fuentes de error. Características operacionales de los métodos. Exactitud de los métodos de ensayo (veracidad y precisión). Control de la precisión y la veracidad. Evaluación de la incertidumbre de medida a partir de los resultados de la validación. Evaluación de la incertidumbre según esquema GUM. Proceso paso a paso para la estimación de la incertidumbre. Expresión del resultado.

Estimación directa e indirecta del resultado de una medida. Evaluación de la conformidad con las tolerancias según ISO 14253. Reglas de decisión para probar la conformidad con las especificaciones. Análisis de la capacidad de los procesos de medida.

23. *Validación de métodos de medición y ensayo:* Estadística descriptiva. Estadística inferencial. Clasificación de los métodos de ensayo. Alcance de la validación de métodos de ensayo. El proceso de validación. Sensibilidad. Selectividad. Intervalo de trabajo / Linealidad. Límite de detección. Límite de cuantificación. Robustez. Exactitud. Veracidad (sesgo) del método de ensayo. Pruebas de evaluación del Sesgo. Pruebas Estadísticas para la Verificación del Sesgo. Detección de valores anómalos. Evaluación de la repetibilidad y reproducibilidad. Expresión de resultados.
24. *Validación y control de calidad en laboratorios de acústica:* Ciclo de aseguramiento de la medida. Gestión de las mediciones y ensayos. Aplicaciones de la estadística en los laboratorios. Técnicas estadísticas para laboratorios. Control estadístico de los procesos de medición. Inferencia. Muestreo, intervalos de confianza. Regresión y correlación. Requisitos de la norma UNE EN ISO/IEC 17025. Diferencias entre «medición instrumental» y «ensayo». Requisitos de la guía G-ENAC-09. Procedimiento «paso a paso». Intercomparaciones.
25. *Acreditación ENAC según la norma ISO/IEC 17025:2017-I:* Gestión de la calidad en un laboratorio. Sistemas de gestión de calidad en un laboratorio. Generalidades de la norma UNE-EN ISO/IEC 17025. Norma ISO 17025 versus ISO 9000. Documentación del sistema. Aspectos generales de la acreditación. Documentos de referencia. Requisitos generales. Requisitos relativos a la estructura. Personal. Instalaciones y condiciones ambientales. Equipamiento. Trazabilidad metrológica. Productos y servicios suministrados externamente. Revisión de solicitudes, ofertas y contratos.
26. *Acreditación ENAC según la norma ISO/IEC 17025:2017-II:* Selección, verificación y validación de métodos. Muestreo. Manipulación de los ítems de ensayo o calibración. Registros técnicos. Evaluación de la incertidumbre de medición. Aseguramiento de la validez de los resultados. Informe de resultados. Quejas. Trabajo no conforme. Control de los datos y gestión de la información. Documentación del sistema de gestión. Control de los documentos del sistema de gestión. Control de registros. Acciones para abordar riesgos y oportunidades. Mejora. Acciones correctivas. Revisiones por la dirección.
27. *Auditorías internas:* Requisitos de la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2017. Requisitos de la UNE-EN ISO 19011:2018. Organización y gestión de un programa de auditorías. Plan de auditoría. Realización de una auditoría. Competencia y evaluación de los auditores. Aplicación de los requisitos de la norma UNE-EN-ISO 19011:2018 en auditorías internas de laboratorios de ensayo y calibración. Informe de auditoría. Cuestionario del auditor.
28. *Auditorías ENAC en laboratorios acústicos:* Tipos de auditoría ENAC. Interlocutores. Organización y gestión de un programa de auditorías. Plan de auditoría. Realización de ensayos en auditoría. Registros y evidencias. Criterios de justificación de desviaciones. Competencia y evaluación de los auditores. Aplicación de los requisitos normativos en auditorías internas de laboratorios

de ensayo y calibración. Informe de auditoría. Desviaciones y comentarios. Cuestionario del auditor. Intervalos de auditoría.

29. *Manual de calidad de laboratorio de ensayos acústicos*: Documentos y registros del sistema de calidad. Salvaguardas. Organización y personal. Equipos de medida y ensayo. Instalaciones y condiciones ambientales. Control de ensayos. Desviaciones, riesgos y oportunidades. Atención al cliente. Compras. Auditorías y revisiones del sistema de calidad.
30. *Medida de aislamiento acústico a ruido aéreo entre recintos*: UNE-EN ISO 16283-1:2015. Acústica. Medición in situ del aislamiento acústico en los edificios y en los elementos de construcción. Parte 1: Aislamiento a ruido aéreo. Modificación 1. UNE-EN ISO 140-4:1999. Parte 4: Medición «in situ» del aislamiento a ruido aéreo entre locales. UNE-EN ISO 140-14:2005. Parte 14: Directrices para situaciones especiales in situ. UNE-EN ISO 717-1:2013. Parte 1: Aislamiento a ruido aéreo. Ejecución práctica.
31. *Medida de aislamiento acústico a ruido aéreo de fachadas. UNE-EN ISO 16283-3:2016*. Acústica. Medición in situ del aislamiento acústico en los edificios y en los elementos de construcción. Parte 3: Aislamiento a ruido de fachada. UNE-EN ISO 140-5:1999. Parte 5: Medición «in situ» del aislamiento al ruido aéreo de elementos de fachadas y de fachadas. UNE-ISO 1996-2:2009. Parte 2: Determinación de los niveles de ruido ambiental. UNE-EN ISO 12999-1:2014. Acústica. Determinación y aplicación de las incertidumbres de medición en la acústica de edificios. Parte 1: Aislamiento acústico. UNE-ISO 3534-1:2013. Parte 1: Términos estadísticos generales y términos empleados en el cálculo de probabilidades. UNE-ISO 3534-2:2013 Estadística. Vocabulario y símbolos. Parte 2: Estadística aplicada. Ejecución práctica.
32. *Medida de aislamiento acústico a ruido de impactos*: UNE-EN ISO 16283-2:2019. Acústica. edición in situ del aislamiento acústico en los edificios y en los elementos de construcción. Parte 2: Aislamiento a ruido de impactos. UNE-EN ISO 140-7:1999. Parte 7: Medición «in situ» del aislamiento acústico de suelos al ruido de impacto. UNE-EN ISO 717-2:2013. Parte 2: Aislamiento a ruido de impacto. UNE-EN ISO 354:2004. Acústica. Medición de la absorción acústica en una cámara reverberante. ISO 5725:1994. Exactitud de resultados y métodos de medición. Ejecución práctica.
33. *Medida de ruidos en interior y exterior*: Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Anexo IV. UNE-ISO 1996-1: 2005. Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 1: Magnitudes básicas y métodos de evaluación. UNE-ISO 1996-2:2009. Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 2: Determinación de los niveles de ruido ambiental. ISO 1996-1: 2016. Parte 1: Magnitudes básicas y métodos de evaluación. ISO 1996-2:2017. Parte 2: Determinación de los niveles de ruido ambiental. Ejecución práctica.
34. *Medida de vibraciones en edificios (1Hz-80Hz) Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Anexo IV. UNE-ISO 2631-1:2008* Vibraciones y choques mecánicos.

Evaluación de la exposición humana a las vibraciones de cuerpo entero. Parte 1: Requisitos generales. UNE-ISO 2631-2:2011 Vibraciones y choques mecánicos. Evaluación de la exposición humana a las vibraciones de cuerpo entero. Parte 2: Vibración en edificios (1 Hz a 80 Hz). ISO 5725. Exactitud de resultados y métodos de medición. Ejecución práctica.

35. *Medida del tiempo de reverberación*: UNE-EN ISO 3382-1:2010. Acústica. Medición de parámetros acústicos en recintos. Parte 1: Salas de espectáculos. UNE-EN ISO 3382-2:2008. Acústica. Medición de parámetros acústicos en recintos. Parte 2: Tiempo de reverberación en recintos ordinarios. UNE-EN ISO 3382-2:2008 ERRATUM:2009 V2 Acústica. Medición de parámetros acústicos en recintos. Parte 2: Tiempo de reverberación en recintos ordinarios (ISO 3382-2:2008/Cor 1:2009). Ejecución práctica.
36. *Muestreo espacial y temporal de ruido ambiental y de ruido y vibraciones en edificios y elementos constructivos*. Aplicación del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, del documento básico DB-HR del Código Técnico de Edificación y del Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre. Ejecución práctica.
37. *Requisitos ENAC aplicables a laboratorios de ensayos acústicos acreditados (en su última versión) – I*: CEA-ENAC - 01 Criterios para la utilización de la marca ENAC o referencia a la condición de acreditado. PAC-ENAC - Procedimiento de Acreditación. CGA-ENAC - Control Metrológico del Estado: Requisitos de competencia técnica de organismos notificados, de control metrológico y autorizados de verificación metrológica. CGA-ENAC - LEC Criterios Generales para la acreditación de Laboratorios de Ensayo y Calibración según Norma UNE-EN ISO/IEC 17025. NT - 03 Política de ENAC sobre Intercomparaciones. NT - 17 Independencia, imparcialidad e integridad de las entidades. NT - 18 Laboratorios de Ensayo: Acreditación para Categorías de Ensayo. NT - 64 Esquemas de Evaluación de la Conformidad. Procedimiento de evaluación y criterios para su aceptación. NT - 74 Política de trazabilidad metrológica de ENAC. NT - 86 Laboratorios de ensayo y calibración: identificación de los métodos en los alcances de acreditación y acciones a tomar en caso de ser revisados.
38. *Requisitos ENAC aplicables a laboratorios de ensayos acústicos acreditados (en su última versión) – II*: G-ENAC - 09 Guía para la expresión de la incertidumbre en los ensayos cuantitativos. G-ENAC - 14 Guía sobre la participación en programas de intercomparación. NO - 11 No Conformidades y Toma de Decisión. EA - 4 02 M 2013 Evaluación de la incertidumbre de medida en las calibraciones. ILAC - P 14 01 2013 Política de ILAC sobre incertidumbre en calibración. ILAC - G8:09 2019 Guía para establecer reglas de decisión en la declaración de conformidad. NT-45 Acreditación en el ámbito de la acústica. CI-ENAC-BPL La Aplicación de los Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio. ILAC G18.04-2010-Guía para formular alcances de acreditación de laboratorios. EA-4-02 Expresión de la Incertidumbre en Calibraciones. ILAC G242007 Guidelines for the determination of calibration intervals of measuring instruments. 00100_EA-4-02. Expression of the uncertainty of measurement in calibration. G-ENAC-15 Directrices para informar sobre el cumplimiento con especificaciones (ILAC G8-03-2009). CEM-Recomendaciones la utilización de unidades del SI.

39. *Cobertura de fuente sonora para ensayos de fachadas.* Determinación de la cobertura de fuente sonora según las normas: UNE-EN ISO 140-5:1999. Medición del aislamiento acústico en los edificios y de los elementos de construcción. Parte 5: Mediciones in situ del aislamiento acústico a ruido aéreo de elementos de fachadas y de fachadas. UNE-EN ISO 16283-3:2016. Acústica. Medición in situ del aislamiento acústico en los edificios y en los elementos de construcción. Parte 3: Aislamiento a ruido de fachada. Ejecución práctica.
40. *Potencia de fuente sonora de fachadas.* Determinación de la potencia de fuente sonora según las normas: UNE-EN ISO 140-5:1999. Parte 5: Mediciones in situ del aislamiento acústico a ruido aéreo de elementos de fachadas y de fachadas. UNE-EN ISO 16283-3:2016. Parte 3: Aislamiento a ruido de fachada. UNE-EN ISO 3740:2001. Determinación de los niveles de potencia acústica de las fuentes de ruido. Guía para la utilización de las normas básicas. UNE-EN ISO 3740:2002 Erratum. Determinación de los niveles de potencia acústica de las fuentes de ruido. Guía para la utilización de las normas básicas. UNE-EN ISO 3744:2011. Determinación de los niveles de potencia acústica y de los niveles de energía acústica de fuentes de ruido utilizando presión acústica. Métodos de ingeniería para un campo esencialmente libre sobre un plano reflectante. Ejecución práctica.
41. *Directividad de fuente sonora omnidireccional-I.* Determinación de la según las normas de medición in situ de aislamiento acústico en los edificios siguientes: UNE-EN ISO 140-4:1999. Parte 4: Medición «in situ» del aislamiento al ruido aéreo entre locales. UNE-EN ISO 16283-1:2015. Parte 1: Aislamiento a ruido aéreo. UNE-EN ISO 16283-2:2016. Parte 2: Aislamiento a ruido de impactos. UNE-EN ISO 16283-3:2016. Parte 3: Aislamiento a ruido de fachada. Ejecución práctica.
42. *Directividad de la fuente omnidireccional-II. Determinación de la según las normas siguientes:* UNE-EN ISO 3382-1:2010. Medida del aislamiento acústico de los edificios y de los elementos constructivos. Parte 4: Medida «in situ» del aislamiento al ruido aéreo entre locales. UNE-EN ISO 3382-2:2008. Medición de parámetros acústicos en recintos. Parte 2: Tiempo de reverberación en recintos ordinarios. UNE-EN ISO 3382-2:2008 Erratum V2:2009. Acústica. Medición de parámetros acústicos en recintos. Parte 2: tiempo de reverberación en recintos ordinarios. Ejecución práctica.
43. *Limitador acústico de actividades:* Características. Montaje del equipo musical respetando la normativa vigente. Funciones de limitación. Sensores de entrada. Respuesta. Ecuilibración de señal. Pantallas. Registros de nivel de presión sonora. Configuración de limitación. Registros. Interpretación de registros e incidencias. Sistema de transmisión inalámbrica de datos. Regulación según Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León. Regulación según la Ordenanza Municipal de León sobre la protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones. Ejecución práctica.
44. *El ruido en las Estaciones de Inspección Técnica de vehículos.* Normativa aplicable. Realización de Estudios de parametrización acústica de los boxes de medición de ruido. Ejecución práctica.

45. *Conocimiento y aplicación práctica de software específico:*

- CADNA A (Datakustik).
- SIGLO Gestión de ruido.
- SYNKRO (CTA) Gestión de ruido.
- SYMPHONIE (01dB)
- INSUL (MARSHALL DAY ACOUSTICS).
- SONarchitect Sound Insulation Prediction Program (Sound of Numbers). Calculation of acoustic insulation according to ISO 12354.
- ArcGIS y ArcView (Esri).
- SVAN PC ++ (Svantek).
- Environmental software BZ 5503 (Bruel & Kjaer).
- Insulation studio editor (CESVA instruments).
- LCA-02 (CESVA instruments).
- LRF-05 (CESVA instruments).
- LRF-04 (CESVA instruments).
- Ecumip-Ecudap (Proceso digital de Audio).
- Toolbox-Ecudap. (Proceso digital de Audio).
- SDR Gestión-Ecudap. (Proceso digital de Audio).
- CAP21-Analisis (Audiotec).
- dBanalysis (Audiotec).
- Microsoft OFFICE.



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

1. Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los apartados.
2. Evite doblar la instancia y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
3. No olvide firmar la solicitud.
4. Imprima 3 ejemplares: Uno para entregar en la Universidad, otro para la Entidad Bancaria y el tercero para el opositor.

La instancia para la Universidad deberá entregarse en el plazo y lugar señalado en la convocatoria.

ANEXO VII**RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS PARA VALORACIÓN EN FASE DE CONCURSO.**

CÓDIGO: _____ PLAZA _____

APELLIDOS Y
NOMBRE _____

DNI: _____

(En toda la Relación, utilice las filas o el espacio que necesite, añadiendo la información o precisiones que considere relevantes, sin alterar el orden de los apartados)

1. ANTIGÜEDAD Y EXPERIENCIA

Indique los puestos de trabajo directamente relacionados con la plaza convocada, o con el área a la que pertenezca, y en la misma categoría de la plaza:

	<i>Empresa/ Organismo</i>	<i>Años y meses</i>	<i>Indicar en cada caso si fue: experiencia a tiempo completo; a tiempo parcial; indicar la categoría.</i>
Antigüedad reconocida ULE			
Experiencia específica en la ULE (Puestos RPT)			
Experiencia específica en Universidades del Convenio (Burgos, Salamanca, Valladolid)			
Experiencia específica derivada de contratos descritos en los art. 4.2 y 4.3 del II Convenio del PAS laboral de las Universidades de Castilla y León			
Experiencia específica en otras Administraciones públicas			



Otra experiencia específica			
-----------------------------	--	--	--

2. FORMACIÓN

2.1. Titulación Oficial Específica

Indique los títulos académicos oficiales correspondientes a estudios directamente relacionados y del mismo nivel que las funciones de la plaza:

Indique los títulos académicos oficiales correspondientes a estudios directamente relacionados y de un nivel superior que las funciones de la plaza convocada:

Indique los títulos académicos oficiales correspondientes a estudios directamente relacionados y de un nivel inferior que las funciones de la plaza convocada:

2.2. Formación específica

Indique los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza:

a) Con certificado de aprovechamiento (Debe estar acreditada la realización y superación de pruebas):

Curso	Organismo	Fechas	Horas

Certificado de asistencia

Curso	Organismo	Fechas	Horas
-------	-----------	--------	-------

Otra Experiencia específica			

2.3. Formación general de especial interés

Indique los cursos de formación y perfeccionamiento, y las titulaciones oficiales, directamente relacionados con el conocimiento de Idiomas, Informática y Prevención de Riesgos Laborales y otros cursos de especial interés para la plaza, siempre que no los haya incluido como específicos para la plaza. Si se alega aprovechamiento, debe estar acreditada la realización y superación de pruebas.

2.3.1 Informática. Máximo 2 puntos

Indique los cursos de informática realizados:

- a) Con certificado de aprovechamiento (Debe estar acreditada la realización y superación de pruebas):

Curso	Organismo	Fechas	Horas

- b) Certificado de asistencia

Curso	Organismo	Fechas	Horas

2.3.2 Idiomas. Máximo 2 puntos

2.3.2.a) Indique los niveles de conocimiento que tenga acreditados mediante certificados oficiales de nivel, certificados de la EOI y de acuerdo a las tablas de equivalencia del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Certificado	Organismo	Fechas

2.3.2.b) Indique los cursos con certificado de aprovechamiento no usados para la valoración del apartado 2.3.2.a)

Curso	Organismo	Fechas	Horas

2.3.3 Riesgos laborales Máximo 2 puntos.

2.3.3.a) Indique los títulos que tenga acreditados (Máster, Grado, Técnico superior, Técnico Medio)

Título	Organismo	Fechas

2.3.3.b) Indique los cursos de prevención de riesgos laborales con certificado de aprovechamiento no usados para la valoración del apartado 2.3.3.a)

Curso	Organismo	Fechas	Horas

2.4. Otra formación de especial interés para la plaza. Máximo 2 puntos

Indique los cursos de formación y perfeccionamiento de especial interés para la plaza:



a) Con certificado de aprovechamiento (Debe estar acreditada la realización y superación de pruebas):

Curso	Organismo	Fechas	Horas

b) Certificado de asistencia

Curso	Organismo	Fechas	Horas

(Adjunte los documentos que acrediten todos los méritos que ha relacionado y que no consten en su expediente personal, por el mismo orden, separándolos por apartados).

León, _____

(Firma)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

ANEXO VIII**TRIBUNALES****TITULADO SUPERIOR DE CALIDAD DE ACÚSTICA Y VIBRACIONES****TRIBUNAL TITULAR:**

Presidenta/e: D.^a Araceli Cano San Segundo.

Vocal: D. Jesús Ramiro Cepeda Riaño.

Vocal: D.^a Ana Isabel Blanco García.

Vocal: D.^a Luzdivina Vila Fidalgo.

Vocal: D. Alejandro Bernabé Castañón.

Secretaria/o: D. Pablo Marcos Martínez.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidenta/e: D.^a Carmen González Cubero.

Vocal: D. Ignacio Prieto Sarro.

Vocal: D.^a María José Barrios Lerma.

Vocal: D.^a Leticia González Arias.

Vocal: D. Álvaro del Río González.

Secretaria/o: D.^a M.^a Luisa Álvarez Andrés.